

ESTATUTOS

I. NOMBRE, SEDE Y OBJETIVO

Artículo 1.- Nombre y sede

Bajo la denominación de "Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana de Berna" se constituye una asociación sin fines de lucro con domicilio en Berna, que se registrará de acuerdo a los presentes estatutos y a los Artículos 60 y siguientes del Código Civil Suizo.

Artículo 2.- Objetivo

- a) El objetivo de la Asociación consiste en apoyar el desarrollo bicultural y bilingüe de niños y jóvenes de origen latinoamericano o que se identifiquen con Latinoamérica, especialmente a través de:
- el desarrollo y la promoción del idioma español, tanto oral como escrito;
 - la promoción y la transmisión de la cultura latinoamericana;
 - el fomento de la convivencia intercultural latinoamericana.
 - el fomento de un espacio de intercambio intercultural que favorezca la integración de migrantes en el Cantón de Berna.
- b) Para alcanzar estos objetivos, la Asociación ofrece:
- clases regulares escalonadas de lengua y cultura. Las clases tienen lugar por lo menos dos veces al mes durante el periodo escolar de la ciudad de Berna y tienen una duración de tres lecciones. Están dirigidas por profesores de origen latinoamericano y con la formación correspondiente;
 - apoyo y organización de actividades culturales y sociales relacionadas con Latinoamérica u orientadas al fomento de la integración de migrantes en Berna;
 - sostenimiento (o apoyo) económico para el funcionamiento de la escuela (honorarios, alquileres, material de escuela, gastos administrativos, etc.);
 - organización y coordinación de la gestión escolar a través de la Comisión Escolar (CE) y la Dirección (DIR).

II. GENERALIDADES

Artículo 3.- Neutralidad

La Asociación es neutral en asuntos políticos y religiosos.

III. MEMBRESÍA

Artículo 4.- Miembros

- a) Miembro de la Asociación podrá ser toda persona natural o jurídica que apoye los objetivos de la Asociación y que esté de acuerdo con los presentes estatutos.
- b) La Comisión Escolar decide sobre la admisión de nuevos miembros. Esta se reserva el derecho de rechazar demandas con una mayoría de dos tercios (2/3) de

sus integrantes. La negación de admisiones será comunicada por la Comisión Escolar en la siguiente Asamblea General (AG).

- c) Los miembros se comprometen a respetar los estatutos y a no perjudicar los intereses de la Asociación.
- d) Es considerado únicamente como miembro activo con derecho a voto y elección, aquel que pague puntualmente sus cuotas anuales de membresía según los presentes estatutos.
- e) Las personas empleadas por la Asociación no pueden ser miembros de la misma.

Artículo 5.- Dimisión y exclusión

- a) Los miembros pueden retirarse de la Asociación en cualquier momento. El miembro que se retira debe informar por escrito a la Comisión Escolar.
- b) Los miembros que perjudiquen los fines e intereses de la Asociación o no cumplan con las obligaciones podrán ser excluidos de la Asociación por decisión mayoritaria de dos tercios (2/3) de la Comisión Escolar. Ella informará sobre su decisión de exclusión en la Asamblea General próxima.
- c) En ambos casos (puntos a y b del artículo 5), la cotización del año en curso no es reembolsable y no existe derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación.

IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Órganos

Los órganos de la Asociación son:

- la Asamblea General;
- la Comisión Escolar y;
- la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 7.- Asamblea General (AG)

- a) La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación.
- b) La Asamblea General se reúne bajo convocatoria de la Comisión Escolar una vez al año como mínimo. La fecha, el lugar, la hora y el temario de la agenda de la reunión deberán ser comunicados por escrito por lo menos con veinte días de anticipación.
- c) Una Asamblea General extraordinaria podrá ser convocada por la Comisión Escolar o a solicitud de un quinto (1/5) del total de los miembros. La misma debe ser justificada y poseer el orden del día correspondiente. La fecha, el lugar, la hora y el orden del día deberán ser comunicados por escrito por lo menos con veinte días de anticipación.
- d) La Asamblea General será dirigida generalmente por la Presidencia de la Comisión Escolar, excepcionalmente por otro miembro de la Comisión Escolar. En cada

asamblea se redactará un acta de sesión, a la cual se adjuntará la lista de miembros presentes.

- e) La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:
- elección de los escrutadores de votos;
 - aprobación del acta de la última Asamblea General;
 - aprobación del temario;
 - aprobación del informe y plan de actividades de la Comisión Escolar;
 - aprobación del presupuesto financiero y del balance anual de cuentas;
 - descarga de la Comisión Escolar y de la Revisión de Cuentas;
 - elección de los miembros de la Comisión Escolar y de los Revisores de Cuentas;
 - aprobación de los estatutos;
 - resolución sobre modificaciones de los estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Asociación;
 - resolución sobre propuestas realizadas por los Órganos y miembros de la Asociación.
 - fijación de las cuotas anuales de los miembros;
 - resolución sobre todos los demás asuntos reservados a la Asamblea General por la ley o por los estatutos;
 - resolución sobre las apelaciones de los miembros;
- f) 1/5 del total de los miembros pueden solicitar conjuntamente que se añada un punto al temario de la Comisión Escolar. El temario debe ser presentado por escrito a la Comisión Escolar al menos 31 días antes de la Asamblea General o de la Asamblea Extraordinaria, junto con las mociones pertinentes.
- g) Todo miembro puede presentar en cualquier momento durante la Asamblea General mociones en el marco del temario. El dirigente de la Asamblea será quien ceda la palabra.
- h) Toda Asamblea General debidamente convocada e independientemente del número de miembros asistentes, puede tomar resoluciones. Salvo disposiciones divergentes en los estatutos.
- i) Las decisiones se tomarán por mayoría simple (mitad más uno) de los miembros presentes, salvo disposiciones estatutarias contrarias. Las modificaciones de los estatutos y las fusiones requieren una mayoría de 2/3 de los miembros presentes. La votación es transparente a mano alzada; es posible realizar votaciones secretas. En caso de empate, el dirigente de la Asamblea puede decidir.

Artículo 8.- La Comisión Escolar

- a) La Asamblea General elige a los miembros de la Comisión Escolar por un período de dos años con posibilidad de reelección.
- b) La Comisión Escolar es responsable de velar por la gestión general de la Asociación. La Comisión Escolar es igualmente responsable de las estrategias de dirección y de desarrollo de la Escuela.
- c) La Comisión Escolar se compone de tres miembros como mínimo – la o el presidente de la Asociación, la Gestión Pedagógica, la Gestión de Relaciones Públicas y otros miembros – y cinco miembros como máximo – uno o dos

- asesores. La Comisión Escolar se constituye a sí misma. La delegación de competencias es posible.
- d) La o el presidente es el garante de las actividades de la Comisión Escolar ante los miembros y otros participantes y está encargado de velar por las finanzas de la Asociación. La copresidencia es posible.
- e) Para la gestión de la Asociación, la Comisión Escolar tiene en particular las siguientes tareas y competencias:
- dirige las actividades de la Asociación;
 - ejecuta las decisiones de la Asamblea General;
 - prepara la Asamblea General y el temario;
 - administra el patrimonio de la Asociación en el marco del presupuesto financiero anual;
 - presenta a la Asamblea General anualmente un informe y un plan de actividades de la escuela;
 - toma las decisiones urgentes que no pueden esperar la convocación de una Asamblea General, ante la cual deberá informar en la asamblea siguiente;
 - coordina y supervisa las actividades de los colaboradores y empleados que elige para llevar a cabo tareas específicas;
 - otorga mandatos a grupos de trabajos o terceras personas;
 - decreta reglamentos;
 - realiza contratos de todo tipo.
- f) Para garantizar el funcionamiento de la escuela, la Comisión Escolar tiene las siguientes tareas y competencias:
- supervisa el funcionamiento de la escuela y pone en vigor reglamentos;
 - elección y contratación del director/de la directora;
 - definición de las tareas y competencias del director/de la directora;
 - elección y contratación de la persona a cargo de Finanzas;
 - definición de las tareas y competencias de Finanzas.
- g) La Comisión Escolar está facultada para ejercer toda otra función que no esté reservada exclusivamente a otros órganos de la Asociación. Las reuniones se convocarán por la Presidencia o por dos o más miembros de la Comisión Escolar.
- h) Salvo disposiciones contrarias en estos estatutos, las decisiones se tomarán a mayoría simple de los miembros presentes. En caso de igualdad de votos la Presidencia decide. La Comisión Escolar tiene quórum para tomar decisiones si están presentes al menos dos tercios (2/3) de los miembros.
- i) Generalmente, el trabajo en el seno de la Comisión Escolar es voluntario (ad honorem). Sin embargo, los miembros de la Comisión Escolar podrán ser remunerados, en función de las posibilidades de la Asociación, en reconocimiento por las responsabilidades asumidas y el trabajo realizado.
- j) Las personas empleadas por la Asociación no pueden ser miembros de la Comisión Escolar.
- k) Es conveniente que la Comisión Escolar cuente con conocimientos especializados (conocimiento en gestión, finanzas, relaciones públicas, derecho, pedagogía, bienestar social y otros intereses relacionados a la Asociación).

- l) Los miembros de la Comisión Escolar pueden dimitir durante su mandato, pero la renuncia no es posible al principio (agosto - septiembre) o al final (mayo - junio) del año escolar. El miembro dimisionario de la Comisión Escolar deberá notificar por escrito su retiro con tres meses de antelación a los otros miembros de la Comisión Escolar y garantizará un traspaso adecuado del cargo.

Artículo 9.- Revisión de Cuentas

- a) La Asamblea General nombra a un/a revisor/a de cuentas por un período de dos años. El revisor de cuentas comprueba las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias) y el presupuesto en lo que respecta a su corrección formal y material. Presenta un informe escrito sobre los resultados de revisión a la Asamblea General y presenta una propuesta para la aprobación de la gestión.
- b) El/la revisor/a de cuentas tiene derecho a exigir en cualquier momento todos los libros y/o recibos de las cuentas, así como otros documentos con el fin de verificar el estado de las cuentas.

Artículo 10.- La Dirección

- a) El/la director/a es contratado/a por la Comisión Escolar.
- b) La Dirección se encarga de todos los asuntos de la Asociación que no son responsabilidad de la Asamblea General o de Comisión Escolar. Asegura la ejecución de las decisiones tomadas por la Comisión Escolar.
- c) La Dirección podrá ser invitada - de ser necesario - a las reuniones de la Comisión Escolar. La Dirección puede proponer temas a tratar en la agenda.
- d) La Dirección ejerce la función de superior frente a los empleados. Ella es responsable de asegurar la calidad operacional de la escuela - Asimismo, es responsable de gestionar la escuela de acuerdo a principios pedagógicos, administrativos y económicos. Las competencias, las funciones y las obligaciones del cargo están especificadas en el contrato elaborado por la Comisión Escolar.
- e) La Dirección tiene en particular las siguientes tareas y competencias:
- junto con la Comisión Escolar, es él/la responsable de la comunicación y el contacto con los medios de comunicación, las autoridades y otras organizaciones;
 - selecciona a los docentes y otros miembros del personal, puede emplearlos y despedirlos bajo previa consulta con la Comisión Escolar;
 - realiza bajo previa consulta con la Comisión Escolar contratos de todo tipo;
 - junto con la persona a cargo de Finanzas, prepara el presupuesto para ser entregado a la Comisión Escolar;
 - junto con la Comisión Escolar, informa anualmente a la Asamblea General sobre las actividades de la escuela.

V. FINANZAS

Artículo 11.- Recursos financieros

- a) La Asociación financiará sus actividades entre otros a través de:
- cuotas de los miembros;
 - cuotas escolares;
 - aportes y donaciones;
 - subvenciones privadas y públicas;
 - beneficios de eventos sociales, culturales y otros.
- b) Cotización anual de socios:
- 30.- CHF por persona y familias con niños inscritos en la escuela; si ambos padres exigen el derecho a voto en la Asamblea General, cada uno de ellos debe pagar una cuota de membresía de 30.- CHF;
 - 50.- CHF para individuos y familias sin niños inscritos en la escuela; si más de un miembro (adulto) de la familia solicita el derecho a voto en la Asamblea General, cada miembro de la familia debe pagar una cuota de membresía de 50.- CHF;
 - 100.- CHF para organizaciones y personas jurídicas;
 - La cuota debe ser pagada a más tardar 30 días después de la recepción de la factura (fecha de vencimiento).
 - Los miembros de la Comisión Escolar están exonerados del pago anual de las cuotas de socios. En reconocimiento a su trabajo voluntario, los miembros de la Comisión Escolar pueden beneficiarse de una reducción del 20% en las cuotas semestrales de sus hijos después de dos años de participación activa;
 - Los miembros que renuncien o sean excluidos deben pagar sus cuotas hasta el final del año en curso de la Asociación.
- c) El año fiscal dura del 1 de agosto al 31 de julio. El año fiscal y el año de la Asociación son idénticos al año escolar.
- d) Sólo el patrimonio activo responde por deudas y demás obligaciones adquiridas por la Asociación. Ninguno de los miembros, cualquiera fuere su cargo, responde por estas obligaciones.
- e) La Presidencia de la Comisión Escolar y la Dirección tienen la competencia de firmas legales. También se requiere la firma de la persona a cargo de Finanzas para cualquier obligación financiera.

VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 12.- Disolución

La disolución de la Asociación puede ser decidida solamente en una Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para este fin. Para ello se requiere una mayoría de tres cuartos (3/4) de todos los miembros de la Asociación.

Artículo 13.- Liquidación

En este caso, la liquidación será efectuada por la Comisión Escolar. Luego de la liquidación, los fondos y bienes eventualmente disponibles serán puestos a disposición de una organización con fines benéficos y objetivos similares a los de la Asociación de Fomento Escuela Latinoamericana de Berna.

VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14.- Entrada en vigor

Estos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Extraordinaria del 29 de febrero de 2020 y sustituyen a los estatutos de la Asociación de Fomento de la Escuela Latinoamericana de Berna del 1. de abril de 2000 y a la versión actualizada de diciembre de 2014, y entrarán en vigor con efecto retroactivo a partir del 1. de agosto de 2019. Los estatutos están redactados en alemán y en español. En caso de problemas de interpretación, prevalecerá la versión en alemán.

La Presidencia: Marta Etter

La Dirección: Johanna Pautasso

Berna, 29 de febrero de 2020

